



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00245-00.

Para comenzar, **se incorpora** al paginario el acta de entrega del bien raíz aquí comprometido, allegada por el correspondiente depositario.

Por otro lado, habiéndose anexo el informe final de las cuentas del nombrado secuestre, la Judicatura **dispone correr traslado** a las partes, respecto de dicho reporte, por el término de **10 días**, para que de acuerdo con lo regulado por el art. 500 del C.G.P., se pronuncien sobre el particular.

En ese marco, se aclara que el auxiliar de la justicia no allegó soportes de los gastos que se pudieron haber generado en el desarrollo de su gestión.

Por otro lado, debe advertirse que, **una vez vencido el término de la actuación aquí señalada, se procederá a fijar los solicitados honorarios.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6754c39344dc1c52c661ba1f46c1bd51449c8460af1791e777d891846172
855

Documento generado en 08/02/2022 08:41:39 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>